¡Juntos por un distrito mejor!

Resolución de Alcaldía

N° 207-2023-A-MDAA-T

Alto de la Alianza, 20 de setiembre del 2023

VISTOS:

El PROVEÍDO N° 8185-2023-GM-MDAA de fecha 11 de setiembre del 2023, Solicitud con R.T.D. N° 24359 de fecha 20 de julio del 2023, Informe N° 90-2023-SUTransporte-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 09 de agosto del 2023, Oficio N° 015-2023-SGPUCTM-GDU/GM/MDAA-T de fecha 14 de agosto del 2023, Solicitud con R.T.D. 29205 de fecha 18 de agosto del 2023, Informe N° 104-2023-SUTransportes-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 06 de setiembre del 2023, Informe N° 0498-2023-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 07 de setiembre del 2023, Informe N° 2419-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 07 de setiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 195 inciso 8, señala que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo conservación de documentos arqueológicos e históricos, cultural, recreación y deporte, conforme a ley";

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que "La acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto";

Que la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en su artículo 1° reconoce al servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos, moto taxis y similares, complementarios y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre;

Que, el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de transporte público especial de pasajero en vehículos motorizados y no motorizados en su Art. 1° establece las normas generales para prestar servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (3) ruedas, motorizados y no motorizados, así mismo en el literal (b) del Artículo 4° de la norma mencionada textualmente que es competencia de las municipalidades distritales otorgar los permisos de operación para la prestación del servicio especial dentro de su jurisdicción;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 018-2021-MDAA, de fecha 29 de diciembre del 2021,** Ordenanza Municipal que aprueba el "NUEVO REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MOTORIZADOS O NO MOTORIZADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA".

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 019-2021-MDAA, de fecha 29 de diciembre del 2021**, se aprobó la modificación de la Ordenanza Municipal N° 012-2014-MDAA, Ordenanza que declara saturada la prestación de servicios públicos de transportes de pasajeros de vehículos menores (moto taxi) en el Distrito Alto de la Alianza, según lo establecido en el artículo N° 2 establece, como máximo total la cantidad de doscientas noventa (290) unidades motorizada (moto taxi) que circulen en la Jurisdicción del Distrito Alto de la Alianza, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento y autorización correspondiente.

Que, mediante el **SOLICITUD S/N con R.T.D. Nº 24359** de fecha 20 de julio del 2023, presentado por el **PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE MOTOTAXISTAS "POLVOS ROSADOS II",** el Sr. David Condori Choque, quien solicita permiso de operación y de circulación vehicular, para lo cual adjunta: 1) Declaración jurada, 2) Copia legalizada de Escritura Pública de Constitución inscrita en Registros Públicos, 3) Copia literal vigente de la Partida Registral, 4) Certificado de vigencia de poder, 5) Padrón de socios, 6) Documento de acreditación Alto de la Alianza, 7) Reconocimiento de la persona jurídica (asociación) mediante resolución de alcaldía, 8) Recibo de pago, 9) 24 files de todos los socios (copia legalizada del DNI del propietario, conductor, SOAT, tarjeta de propiedad, certificado de inspección técnica vehicular, antecedentes policiales, contrato de alquiler de la unidad de mototaxi, carta de afiliación).

Que, mediante el **Informe Nº 90-2023-SUTransporte-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 09 de agosto de 2023,** emitido por la Sub Unidad de Transportes, quien después de evaluar la documentación de los 24 socios, presentado por la "**Asociación de Mototaxis Polvos Rosados II"**, resultan con observaciones por no cumplir con los siguientes: Art. 19º 2,6; Art. 16º.3 y Art. 24º.9 de la O.M. Nº 018-2021-MDAA y su modificatoria mediante O.M. Nº 019-2022-MDAA. En ese sentido, es de opinión de cursar oficio a la "Asoc. de Mototaxis Polvos Rosados II", para que subsane las observaciones en un plazo de 05 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación (...).

Que, mediante la **Oficio Nº 015-2023-SGPUCTM-GDU/GM/MDAA-T de fecha 14 de agosto del 2023**, emitido por Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Transporte y Margesí, pone en conocimiento al presidente de la "Asociación de Mototaxis Polvos Rosados II" que la solicitud de permiso de operación y autorización de circulación vehicular se encuentra **OBSERVADO** y recomienda que se subsane las observaciones en un plazo de 05 días hábiles.

Que, mediante la **Solicitud S/N con R.T.D. 29205** de fecha 18 de agosto del 2023, presentado por el PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS "POLVOS ROSADOS II", Sr. David Condori Choque, presenta los documentos requeridos para subsanar los expedientes observados.

Que, mediante el **Informe Nº 104-2023-SUTransportes-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 06 de setiembre del 2023,** emitido por Sub Unidad de Transporte, quien señala que después de evaluada la documentación presentada por la "Asociación de Mototaxis Polvos Rosados II", se concluye que los 24 socios califican para otorgarles la autorización de circulación vehicular. Por lo tanto, es de opinión de continuar con el trámite correspondiente para que se emita el permiso de operaciones mediante resolución.

Que, mediante el **Informe Nº 0498-2023-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 07 de setiembre del 2023,** emitido por Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Transporté y Margesí, quien solicita se remita los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica y posterior emisión de resolución de alcaldía a favor del solicitante.

Que, mediante el **Informe Nº 2419-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 07 de setiembre del 2023**, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien solicita se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante **Proveído Nº 8185-2023-GM-MDAA** de fecha 11 de setiembre del 2023, emitido por el Gerente Municipal, se deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación y trámite correspondiente.

Estando a las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el Visto Bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Transporté y Margesí, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la "**ASOCIACIÓN DE MOTOTAXISTAS POLVOS ROSADOS II",** el **permiso de operación y autorización de circulación vehicular de mototaxis,** para el servicio especial de transporte público de pasajeros en vehículos menores, dentro de la zona urbana y expansiones urbanas del Distrito Alto de la Alianza, la vigencia del permiso de operación será de **seis (6) años**, contados a partir de la notificación del acto administrativo que le otorga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asociación se sujeta a lo dispuesto a la Ordenanza Municipal N° 018-2021-MDAA, así como a toda normativa emitida por el Gobierno Central y la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Transporte y Margesí, la supervisión del estricto cumplimiento de las normas y reglamento que corresponde a la prestación del servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Unidad de Transportes e instancias correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: **DISPONER** que la presente resolución se comunique a las Unidades Orgánicas pertinentes, para su conocimiento y difusión.

ARTÍCULO SEXTO: **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza (www.munialtoalianza.gob.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
SGPUCTM
GDU
SGSG
SGTIC
INTERESADO
ARCHIVO